

modos el fomento de la Agricultura en todos sus ramos  
y proporcionarle al Publico de sus Reynos la abundancia de  
todos sus frutos, y evitar los peligros que puedan disminuirlos;  
Nos persuadimos que su R.<sup>a</sup> Justificacion, a proposito de  
la temprana poda de las viñas; singularm.<sup>te</sup> en esta Prov.<sup>a</sup>  
Cuyo ardiente (o alomenos muy templado) clima haia mas  
nociva semejante practica, por las razones expuestas.

En obediencia de la R.<sup>a</sup> Oñ y del encargo que  
esta R.<sup>a</sup> Sociedad se le hizo poner a Nro cuidado, asi lo ex-  
ponemos supletando a nuestro Consejo dictamen los aciertos  
y mayor conocimiento en el asunto de este R.<sup>a</sup> Cuerpo. Murcia  
26 de Febrero de 1782 = D.<sup>no</sup> Matheo de Tevallos = D.<sup>no</sup> Joa-  
quin Cano = D.<sup>no</sup> Josef Ignacio Oliben